

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 30-ENERO-2018_CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 32
77ADD7B4-373A85D4-1D1074AF-84512C7		



EXCMA. DIPUTACIÓN DE VALENCIA

JUNTA DE GOBIERNO

Sesión ordinaria del día 30 de enero de 2018

En el Palacio Provincial de la Diputación de Valencia, a las diez horas quince minutos del día 30 de enero de dos mil dieciocho, se reúne la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valencia, bajo la presidencia del Sr. Jorge Rodríguez Gramage y con asistencia de las personas anotadas a continuación, del infrascrito Secretario General y del Interventor de fondos, Sr. José Eugenio Garcerán Rodríguez.

ASISTENTES

Presidente

Sr. Jorge Rodríguez Gramage

Vocales

Sra. M^a Josep Amigó Laguarda
Sr. Antoni F. Gaspar Ramos
Sr. Emili Altur Mena
Sra. Rosa Pérez Garijo
Sr. José Ruiz Cervera
Sr. Roberto Jaramillo Martínez
Sr. Josep Vicent Bort Bono
Sra. Mercedes Berenguer Llorens
Sra. M^a Carmen Contelles Llopis
Sra. M^a Carmen Peris Navarro

Secretario

Sr. Vicente Boquera Matarredona

Interventor

Sr. José Eugenio Garcerán Rodríguez

A petición del Sr. Presidente, asisten a la sesión el Sr. Pablo Seguí Granero, el Sr. Xavier Rius Torres y el Oficial Mayor, Sr. Juan Jiménez Hernandis.

1

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

08-feb-2018 15:28:46

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 30-ENERO-2018_CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 32
77ADD7B4-373A85D4-1D1074AF-84512C7		



1. Aprobación de los borradores de las Actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria y urgente, de 19 de diciembre de 2017

Entregados a los miembros de la Junta de Gobierno los borradores de las actas correspondientes a las sesiones ordinaria y extraordinaria y urgente, de 19 de diciembre de 2017, junto con la convocatoria de esta sesión, son aprobados por unanimidad

MATERIAS DELEGADAS POR EL PLENO

(Parte pública de la sesión. STC de 26 de septiembre de 2013)

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y TRANSPARENCIA

Personal y Formación

Se da cuenta del punto núm. 2, que dice:

2. Autorización de compatibilidad al Sr. Pedro Domingo Torán

«Vista la solicitud de compatibilidad formulada por Pedro Domingo Torán, funcionario de carrera de esta Corporación, adscrito a puesto de trabajo de jefe de Servicio de Cooperación Municipal, del centro Cooperación Municipal de esta Corporación, con plena dedicación, para desempeñar un segundo puesto de trabajo en la Universidad de Valencia como profesor asociado, durante el curso 2017-2018.

Visto los informes emitidos por la citada Universidad, que señalan que el contrato suscrito es de tiempo parcial (4+4 horas semanales) con el horario que se cita, incluyendo horas de tutoría de tipo electrónico (virtuales) y tutorizaciones sin horario determinado, sin que pueda afectar a su actividad laboral en la Diputación de Valencia, por lo que se informa favorablemente la compatibilidad con el puesto que desempeña en esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Vista la manifestación realizada por el Sr. Domingo Torán, respecto a la no colisión con su horario laboral en esta Corporación de la realización, tanto de la tutorización de Trabajo Fin de Grado, como de las tutorías electrónicas.

Atendido que la compatibilidad solicitada, se encuentra comprendida en el artículo 3.1 y artículo 4 de la mencionada Ley 53/1984, en relación con el artículo 3 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que la desarrolla.

2

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

08-feb-2018 15:28:46

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 30-ENERO-2018_CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 3 de 32
77ADD7B4-373A85D4-1D1074AF-84512C7		



Atendido que este acuerdo lo adopta la Junta de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 17 de julio de 2015.

SE ACUERDA:

Primero. Autorizar a Pedro Domingo Torán, funcionario de carrera de esta Corporación, adscrito a puesto de trabajo de jefe de Servicio de Cooperación Municipal del centro Cooperación Municipal de esta Corporación, con plena dedicación, la compatibilidad para desempeñar un segundo puesto de trabajo en la Universidad de Valencia de profesor asociado durante el curso 2017-2018, con el horario y retribuciones informados por la Universidad; en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 16 de la Ley 53/1984, en relación con el párrafo 1º del mismo artículo. Autorizar, en su caso, la superación de los límites retributivos previstos en el artículo 7.1 de la citada Ley, en base a razones de especial interés para el servicio público por el valor añadido que la experiencia en docencia universitaria le aporta a la Corporación. No se computarán dichos servicios a efectos de trienios y derechos pasivos, no pudiendo percibir pagas extraordinarias, ni prestaciones de carácter familiar por parte de la Universidad.

Segundo. La presente autorización no supone modificación de la jornada y horario del interesado en esta Corporación, y se condiciona a su estricto cumplimiento. No podrán efectuarse las tutorías electrónicas ni las asignadas sin horario determinado dentro de su horario funcional. Quedará automáticamente revocada en caso de cambio de puesto de trabajo, si se modificasen las circunstancias de su concesión o si se incumple la normativa actual sobre incompatibilidades.»

Se aprueba, por unanimidad el punto núm. 2.

COMISIÓN DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS E INFRAESTRUCTURAS

Contratación y Suministros

Se da cuenta del punto núm. 3, que dice:

3. Concesión de trámite de audiencia para la justificación de la declaración de confidencialidad de las ofertas calificadas como tales en su totalidad en base a la solicitud de acceso presentada por la empresa Varese 96, SL, en el expediente en trámite para la contratación de los servicios de “Mantenimiento integral de los edificios e instalaciones de la Diputación de Valencia”

«Dada cuenta del expediente instruido para la contratación de los servicios de “Mantenimiento integral de los edificios e instalaciones de la Diputación de Valencia” expediente 33/17/TC, por un presupuesto de contrata de 2.328.000,00 €, IVA excluido para la duración inicial del contrato.

3

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

08-feb-2018 15:28:46

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 30-ENERO-2018_CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 4 de 32
77ADD7B4-373A85D4-1D1074AF-84512C7		



Visto que, previos los trámites oportunos, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 29 de junio de 2017 procedió en acto público a la apertura de los Sobres 2 en relación a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas presentados al citado procedimiento.

Atendido que la empresa Vareser SA, mediante solicitud con Registro General de Entrada 85.886 de 19 de diciembre de 2017 ha solicitado “*Ver las documentaciones del Sobre 2 correspondiente a los criterios evaluables mediante juicio de valor de las empresas presentadas en el procedimiento.*”

Atendido que las siguientes empresas han calificado, en todo o en parte, la información contenida en el Sobre 2 como confidencial:

- VALORIZA FACILITIES SAU
- UTE: FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA - FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, SAU - MONTAJES ELÉCTRICOS ESBER, SL
- EULEN SA
- FULTON SERVICIOS INTEGRADOS, SA
- OPTIMA TECHNICAL SERVICES SA
- IMESAPI SA

Visto el informe emitido por el Servicio de Proyectos Técnicos de fecha 9 de enero de 2018 en el que se indica:

“(…) Que según la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 393/2016, la doctrina del mismo con relación a las situaciones de conflicto entre el derecho de acceso a la información y el derecho a la no divulgación de la información confidencial, concluye:

- *La información cuya confidencialidad se preserva se ciñe a aquella que, dentro de la que haya sido proporcionada por el licitador, haya sido expresamente calificada por éste como confidencial.*
- *No son admisibles declaraciones de confidencialidad de carácter global, que alcancen a la totalidad de la oferta de manera indiscriminada, pudiendo considerarse las mismas abusivas.*

Por ello, cabría iniciar trámite de audiencia a los cinco licitadores relacionados anteriormente para que, a la luz de la doctrina citada del TACRC, concreten los apartados o fragmentos de la Memoria Técnica que califiquen expresamente confidenciales y motiven los hechos que originan dicha confidencialidad. A este respecto, el criterio técnico de este servicio es que los apartados 2 y 4 de la Memoria Técnica y los apartados 1 y 2 de Mejoras no contienen datos que puedan considerarse secretos comerciales o industriales, ni datos confidenciales. Sin embargo, en el apartado 1, Organigrama y organización del personal, y en el apartado 3, Medidas de control de calidad en la ejecución, sí que contienen información relativa a la metodología interna y propuestas de ejecución con políticas empresariales que constituyen la estrategia original de la mercantil y conocimientos propios de la sociedad. Lo que constituye los elementos diferenciadores entre las empresas de servicios. Esta información, pues, representa un valor estratégico para la empresa y puede afectar a su competencia en el mercado.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 30-ENERO-2018_CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 5 de 32
77ADD7B4-373A85D4-1D1074AF-84512C7		



En particular, consta en la oferta de Eulen, S.A., el nombre y apellidos, así como la antigüedad en la empresa, de las personas adscritas a Eulen Mantenimiento en la zona de Valencia, datos que aunque constan en otras administraciones públicas, pueden considerarse de carácter confidencial.”

Visto el acuerdo de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno y la Presidencia de la Diputación según acuerdo del Pleno de 17 de julio de 2015.

SE ACUERDA:

Primero. Conceder a las empresas indicadas en la parte expositiva de este acuerdo un plazo de audiencia por 10 días hábiles a partir de la notificación del presente Acuerdo a fin de que aclaren que partes de las ofertas (sobres 2) son verdaderamente confidenciales y justificar la confidencialidad y de qué manera afectan a sus respectivos secretos técnicos o comerciales por perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas de conformidad con la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 393/2016.

Segundo. Notificar el presente Acuerdo a las empresas indicadas a los efectos oportunos.»

Se aprueba el punto núm. 3, por 9 votos a favor, correspondientes a los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà y Grupo València en Comú; y 2 abstenciones, de las Diputadas del Grupo Popular y del Grupo Ciudadanos

MATERIAS DELEGADAS POR EL PRESIDENTE
(Parte no pública de la sesión)

COMISIÓN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL

Cooperación Municipal

4. Aprobación de la convocatoria del plan de apoyo económico a las Mancomunidades (PMAN) para el ejercicio 2018

El SR. INTERVENTOR dice que hay una modificación técnica con respecto al dictamen que adoptó la Comisión Informativa. En la propuesta se hacía referencia al artículo 2.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, que ya no procedía. Además, se ha puesto el mismo régimen de incompatibilidades que tiene el SOM, es decir, no se pueden obtener subvenciones por PMAN y por subvención directa para el mismo objeto.

El SECRETARIO explica que, por una parte, se modifica el apartado primero de la parte dispositiva; y, por otra, en las Bases se añade la frase siguiente “excepto de ayudas que se hayan concedido de forma directa, por dificultades en su convocatoria”.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 30-ENERO-2018_CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 6 de 32
77ADD7B4-373A85D4-1D1074AF-84512C7		



Quedando el punto núm. 4, con la enmienda técnica incorporada, como sigue:

«Dada cuenta del texto de la convocatoria del Plan de apoyo económico a las Mancomunidades (PMAN) para el ejercicio 2018 que figura en el expediente debidamente autenticada por el Secretario, que contiene las cláusulas por las que se regirá el procedimiento, y en la que se justifican sus objetivos y los criterios de distribución de fondos.

Atendido lo dispuesto por los artículos 33 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 32 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Atendido lo dispuesto por la Disposición Adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Atendido lo dispuesto por el artículo 2.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, aprobada por el Pleno de 28 de marzo de 2017 (BOP número 101, de 29/05/17), modificada por acuerdo del Pleno de 20 de junio de 2017 (BOP número 174, de 8/11/2017)

SE ACUERDA

Primero. Aprobar la convocatoria del Plan de apoyo económico a las Mancomunidades (PMAN) para el ejercicio 2018 que figura en el expediente debidamente autenticada por el Secretario.

Segundo. Aprobar el gasto que comporta el Plan de apoyo económico a las Mancomunidades (PMAN) para el ejercicio 2018, por importe de 500.000,00 €, a cargo a la aplicación presupuestaria 201.15000.46300 del vigente presupuesto de gastos de la Corporación.

Tercero. Comunicar la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones. La Base de Datos trasladará al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el extracto de la convocatoria para su publicación. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 4, con la enmienda técnica incorporada.

Se da cuenta del punto núm. 5, que dice:

5. Prórroga del plazo de presentación de la documentación exigida en la base 8 de la convocatoria de subvenciones con destino a la realización de obras de restauración para la conservación de bienes inmuebles de la provincia de Valencia que posean valores históricos, artísticos o de interés local, para los ejercicios 2016 y 2017

«Dada cuenta de la propuesta formulada por el Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Cooperación Municipal, relativa a la ampliación del plazo de presentación de la documentación exigida en base 8ª de las normas reguladoras de las bases para la concesión de subvenciones destinadas a obras de restauración para la conservación de bienes inmuebles de la provincia de Valencia que posean valores históricos, artísticos o de interés local (2016-2017), que fueron aprobadas definitivamente por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2016, por delegación del Presidente, según Decreto número 7011 de 17 de junio de 2015).

6



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

08-feb-2018 15:28:46

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 30-ENERO-2018_CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 7 de 32
77ADD7B4-373A85D4-1D1074AF-84512C7		



Atendido que por Decreto de la Presidencia de la Corporación número 9315 de 9 de diciembre de 2016 se aprobó la convocatoria de dichas ayudas y que mediante Decreto de la Presidencia número 10.725 de 30 de noviembre de 2017 se aprobó la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones.

Atendido que entre los documentos exigidos en la base octava de las citadas normas figura el proyecto técnico adecuado para la ejecución de la actuación subvencionada.

Atendido que el anuncio de la resolución de concesión se publicó el pasado día 11 de diciembre de 2017, muy próximo a las fiestas navideñas.

Atendido el informe del jefe de sección de Restauración de Bienes Culturales, de fecha 23 de enero de 2018, en el que se señala la especial complejidad que conlleva la confección de los proyectos técnicos de obras a realizar en los inmuebles, la necesaria recopilación previa de información del bien afectado y la exigencia de aportar la autorización de la Conselleria competente en materia de Cultura, conforme a lo previsto en la Ley 4/98, de 11 de junio del Patrimonio Cultural Valenciano, en el que se propone la ampliación del plazo de presentación de la documentación exigida.

Atendido que la documentación exigida en la base 8ª se ha de presentar obligatoriamente con anterioridad al inicio de las obras y en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la concesión de la subvención en el BOP, sin perjuicio de la posibilidad de que las entidades subvencionadas puedan solicitar una prórroga, y que el incumplimiento de dicho plazo puede dar lugar a la cancelación de la subvención.

Atendido que es de interés general que las entidades subvencionadas puedan cumplir con dicha obligación de la manera más adecuada.

En su virtud, SE ACUERDA:

Primero. Ampliar en dos meses el plazo de presentación de la documentación exigida en la base 8ª de las normas reguladoras de las bases para la concesión de subvenciones destinadas a obras de restauración para la conservación de bienes inmuebles de la provincia de Valencia que posean valores históricos, artísticos o de interés local (2016-2017).

Segundo. Notificar el presente en debida forma a los interesados.

Tercero. Comunicar el presente a los portavoces de los grupos políticos, al Diputado no adscrito y a la Intervención de fondos.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 5.

Se da cuenta del punto núm. 6, que dice:



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 30-ENERO-2018_CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 8 de 32
77ADD7B4-373A85D4-1D1074AF-84512C7		



6. Prórroga del plazo de presentación de la documentación exigida en la base 8 de la convocatoria de subvenciones con destino a obras de acondicionamiento, mejora o conservación de inmuebles destinados a actividades musicales de la provincia de Valencia para los ejercicios 2016 y 2017

«Dada cuenta de la propuesta formulada por el Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Cooperación Municipal, relativa a la ampliación del plazo de presentación de la documentación exigida en base 8ª de las normas reguladoras de las bases para la concesión de subvenciones destinadas a obras de acondicionamiento mejora o conservación de inmuebles de la provincia de Valencia destinados a actividades musicales (2016-2017, aprobadas definitivamente por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2016, por delegación del Presidente, según Decreto número 7011 de 17 de junio de 2015).

Atendido que por Decreto de la Presidencia de la Corporación número 9324 de 12 de diciembre de 2016 se aprobó la convocatoria de dichas ayudas y que mediante Decreto de la Presidencia número 10.724 de 30 de noviembre de 2017 se aprobó la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones.

Atendido que entre los documentos exigidos por la base octava de las citadas normas figura el proyecto técnico adecuado para la ejecución de la actuación subvencionada.

Atendido que el anuncio de la resolución de concesión se publicó el pasado día 11 de diciembre de 2017, muy próximo a las fiestas navideñas.

Atendido el informe del jefe de sección de Restauración de Bienes Culturales, de fecha 23 de enero de 2018, en el que se señala la especial complejidad que conlleva la confección de los proyectos técnicos de obras a realizar en los inmuebles, la necesaria recopilación previa de información del bien afectado y la exigencia de aportar la autorización de la Conselleria competente en materia de Cultura, conforme a lo previsto en la Ley 4/98, de 11 de junio del Patrimonio Cultural Valenciano, en el que se propone la ampliación del plazo de presentación de la documentación exigida.

Atendido que la documentación exigida en la base 8ª se ha de presentar obligatoriamente con anterioridad al inicio de las obras y en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la concesión de la subvención en el BOP, sin perjuicio de la posibilidad de que las entidades subvencionadas puedan solicitar una prórroga, pudiendo su incumplimiento dar lugar a la cancelación de la subvención.

Atendido que es de interés general que las entidades subvencionadas puedan cumplir con dicha obligación de la manera más adecuada.

En su virtud, SE ACUERDA

Primero. Ampliar en dos meses el plazo de presentación de la documentación exigida en la base 8ª de las normas reguladoras de las bases para la concesión de subvenciones destinadas a obras de acondicionamiento mejora o conservación de inmuebles de la provincia de Valencia destinados a actividades musicales (2016-2017).



Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 30-ENERO-2018_CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 9 de 32
77ADD7B4-373A85D4-1D1074AF-84512C7		



Segundo. Notificar el presente en debida forma a los interesados.

Tercero. Comunicar el presente a los portavoces de los grupos políticos, al Diputado no adscrito y a la Intervención de fondos.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 6.

COMISIÓN DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Cultura

Se da cuenta del punto núm. 7, que dice:

7. Prorrogar por un período comprendido entre el 1 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019 las 21 becas del Área de Cultura, cuya adjudicación fue aprobada por Junta de Gobierno del 24 de enero de 2017

«Dada cuenta el expediente del Servicio de Cultura referente a la convocatoria de concurso público y respectivas bases, para la concesión de diversas becas incardinadas en el Área de Cultura de esta Diputación en el año 2016.

Atendida la concesión de 21 BECAS DEL ÁREA DE CULTURA de la Diputación de Valencia que comenzaron en el periodo comprendido del 1 de febrero de 2017 al 31 de enero de 2018, cuya adjudicación fue aprobada por Junta de Gobierno del 24 de enero de 2017.

Atendido que la base primera de la convocatoria contempla la posibilidad de prórroga por 12 meses más, por lo tanto la prórroga comenzaría el 1 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019.

Atendido que en la actualidad existen becarios en diferentes unidades administrativas del Área de Cultura, se acuerda su prórroga por 12 meses más.

Visto los informes favorables de los Jefes de Servicios y Directores de los distintas unidades administrativas de los que dependen los becarios.

Visto el informe favorable de intervención de fecha 27 de diciembre de 2017 para la prórroga de las citadas becas.

Vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SE PROPONE:

9

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

08-feb-2018 15:28:46

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 30-ENERO-2018_CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 10 de 32
77ADD7B4-373A85D4-1D1074AF-84512C7		



Primero. Prorrogar por un periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019 las siguientes becas, correspondientes a la convocatoria de 21 becas de prácticas, cuya adjudicación fue aprobada por Junta de Gobierno del 24 de enero de 2017:

Beca I: Denominación: Una beca de prácticas de investigación y formación en el programa de equipamientos culturales a desarrollar en el SARC de la Diputación de Valencia: MANUEL VAQUERA SILLA, DNI: 53092558W

Beca II: Denominación: Una beca de prácticas de investigación y formación en el programa de promoción cultural a desarrollar en el SARC de la Diputación de Valencia: BRÍGIDA FENOLLOSA CASTELLAR, DNI: 24390442T

Beca III: Una beca de prácticas destinada a colaborar en el estudio, clasificación y catalogación del fondo bibliográfico del MuVIM: INMACULADA SANCHIS GANDIA DNI: 48293972K

Beca IV: Una beca de prácticas en los proyectos de comunicación y difusión on-line de los contenidos del MuVIM por medio de las redes sociales: CRISTINA GARCÍA MARTÍN, DNI: 71561831E

Beca V: Una beca de prácticas de apoyo en la gestión de recursos didácticos y eventos culturales del MuVIM, así como en la acogida y guía de visitantes: BERNIA MITJANS ALTARRIBA, DNI: 48590492W

Beca VI: Una beca de prácticas de apoyo en la gestión de exposiciones en el MuVIM: BELÉN IRANZO BONILLO, DNI 44878185X

Beca VII: Una beca de prácticas de apoyo en la gestión de eventos en el MuVIM: AGUEDA ALICIA FORÉS BONACHE, DNI: 53252560Q

Beca VIII: Una beca para el Servicio de investigación Etnológica y Cultura Tradicional para tareas de gestión de colecciones en los almacenes del Museu Valencià d'Etnologia en Bétera: MARÍA DE LOS LLANOS IBORRA CANDELA, DNI: 21684489C

Beca IX: Una beca para de prácticas relacionadas con la gestión de la web y redes sociales vinculadas al Museu Valencià d'Etnologia: MIREIA CARLA CAMPILLOS PASTRANA, DNI: 21001599T

Beca X: Una beca para la restauración de materiales etnológicos en el Museu Valencià d'Etnologia (Bétera): NÚRIA GIL ORTUÑO, DNI: 48638239R

Becas XI: Una beca de prácticas en didáctica de museos en el Museu Valencià d'Etnologia: MARÍA RAGA ROMAGUERA, DNI: 29201223D

Beca XII: Una beca de prácticas en el SIECT, en su unidad del Arxiu de la Memòria Oral, del Museu Valencià d'Etnologia: CLARA COLOMINA MARTÍNEZ, DNI: 48570907J



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 30-ENERO-2018_CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 11 de 32
77ADD7B4-373A85D4-1D1074AF-84512C7		



Beca XIII: Una beca de prácticas en la unidad de proyectos municipales del Museu Valencià d'Etnologia: EVA MOMPÓ LÓPEZ, DNI: 53600125M

Beca XIV: Una beca de prácticas de Biblioteconomía a desarrollar en la Biblioteca del Museu de Prehistòria de València: TANIA ALIAGA LLOPIS, DNI: 24391398J

Beca XV: Una beca de prácticas de didáctica a desarrollar en la unidad de difusión didáctica y exposiciones del Museu de Prehistòria de València: M^a DE LA NIEVES LLORET LLORET, DNI: 48324936G

Beca XVI: Una beca de prácticas de investigación arqueológica a desarrollar en el Servicio de Investigación Prehistórica del Museu de Prehistòria de València: CRISTINA REAL MARGALEF, DNI: 53606171W

Beca XVII: Una beca de prácticas de registro e informatización de materiales arqueológicos del Museu de Prehistòria de València: IVÁN AMORÓS LÓPEZ, DNI: 15422867X

Beca XVIII: Una beca de prácticas de restauración de materiales arqueológicos del Museu de Prehistòria de València: SARA BORDONADO LILLO, DNI: 74370250A

Beca XIX: Una beca de prácticas relacionadas con la gestión de la Web y redes sociales en el Museu de Prehistòria de València: VICENTE PAVÓN TUDELA, DNI: 48325623R

Beca XX: Una beca de prácticas de apoyo en la gestión de exposiciones temporales en el Museu de Prehistòria de València: ANTONIO VIZCAINO ESTEVAN, DNI: 22589817E

Beca XXI: Una beca de prácticas para la promoción y colaboración cultural, a desarrollar en Servicios Generales de Promoción cultural: ÁLVARO MENENDEZ SOLER, DNI: 07258202T

Segundo. Autorizar el gasto que comporta la prórroga de las 21 becas, que asciende a la cantidad de 269.760,96 euros con cargo a los siguientes ejercicios económicos y aplicación presupuestaria:

Aplicación	Total	Año	Importe
301.33400.48100	168.000	2018	154.000
301.33400.48100		2019	14.000
301.33400.16000	11.840,64	2018	10.853,92
301.33400.16000		2019	986,72
301.33403.48100	24.000	2018	22.000
301.33403.48100		2019	2.000
301.33403.16000	1.691,52	2018	1550,56
301.33403.16000		2019	140,96
301.33304.48100	60.000	2018	55.000
301.33304.48100		2019	5.000
301.33304.16000	4.228,80	2018	3876,40
301.33304.16000		2019	352,40
TOTAL	269.760,96 €		



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 30-ENERO-2018_CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 12 de 32
77ADD7B4-373A85D4-1D1074AF-84512C7		



Tercero. Supeditar la eficacia del presente acuerdo a la existencia de consignación presupuestaria en el año 2018-2019.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para su público conocimiento.

Quinto. Esta Resolución es definitiva en vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno de la Diputación, en el plazo de un mes, o directamente plantear recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Valencia, en el periodo de dos meses, ambos términos de tiempo a contar desde el día siguiente a esta publicación. Todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.»

Se aprueba el punto núm. 7 por 9 votos a favor, correspondientes a los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà y Grupo València en Comú; y 2 abstenciones, de las Diputadas del Grupo Popular y del Grupo Ciudadanos.

COMISIÓN DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS E INFRAESTRUCTURAS

Carreteras e Infraestructuras

Se da cuenta del punto núm. 8, que dice:

8. Clasificación de ofertas del Lote 3 (T-744R Demarcación Utiel-Requena) del contrato de “Servicios de conservación y mantenimiento de carreteras de titularidad provincial (2017-2020) (T-744)”

«Dada cuenta de la Resolución nº 1053/2017 dictada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. José Soler Vila, en representación de CHM Obras e Infraestructuras S.A., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia de fecha 26 de septiembre de 2017, mediante el cual se excluyó de la clasificación de ofertas del Lote 3 (T-744R Demarcación Utiel-Requena) del contrato de «Servicios de conservación y mantenimiento de carreteras de titularidad provincial (2017-2020) (T-744)», la oferta de la mencionada empresa por estimar, a la vista de la justificación presentada, que no podía ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, y se clasificaron por orden decreciente de importancia, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones no excluidas.

12

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

08-feb-2018 15:28:46

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 30-ENERO-2018_CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 13 de 32
77ADD7B4-373A85D4-1D1074AF-84512C7		



Atendido que el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales considera que la empresa recurrente ha justificado razonable y satisfactoriamente el ahorro y los bajos precios o costes de su oferta, por lo que acuerda estimar el recurso interpuesto contra el acuerdo el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia, de fecha 26 de septiembre de 2017, sobre exclusión de la oferta de CHM Obras e Infraestructuras S.A. y clasificación de ofertas del Lote 3 del contrato de «Servicios de conservación y mantenimiento de carreteras de titularidad provincial (2017-2020) (T-744)», anulando la citada exclusión y clasificación de ofertas y retro trayendo las actuaciones al momento anterior a dicha exclusión para que la oferta de CHM Obras e Infraestructuras S.A. sea tenida en cuenta a efectos de la adjudicación del contrato.

Atendido que de acuerdo con la Resolución nº 1053/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, el Director de Carreteras y el jefe del Gabinete Técnico han emitido en fecha 8 de enero de 2018 un nuevo informe sobre valoración de proposiciones económicas presentadas al Lote 3 (T-744R Demarcación Utiel-Requena) del contrato de «Servicios de conservación y mantenimiento de carreteras de titularidad provincial (2017-2020) (T-744)», en el que se incluye la oferta de CHM Obras e Infraestructuras S.A., resultando como oferta con mejor valoración global la oferta de la citada empresa.

PUNTUACIÓ OFERTES ECONÓMIQUES
PUNTUACIÓ OFERTAS ECONÓMICAS

Plica	LICITADOR	Oferta	% Baixa/Baja	Puntació/ Puntuación
1	GUEROLA TRANSER, SLU	4.266.019,67 €	8,35%	50,95
3	(UTE) POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS, SA – JOCA INGNIERÍA Y CONSTRUCCIONES, SA	4.189.191,75 €	10,00%	53,78
4	BECSA, SAU	4.319.820,77 €	7,20%	48,72
12	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU	4.359.694,98 €	6,34%	46,91
16	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA	3.984.534,74 €	14,40%	60,00
20	(UTE) ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSA, SA – TORRESCAMARA Y CIA. DE OBRAS, SA	4.268.352,88 €	8,30%	50,86

PUNTUACIÓ TOTAL
PUNTUACIÓ TOTAL

LICITADOR	CRITERIS NO MATEMÀTICS/ CRITERIOS NO MATEMÁTICOS	CRITERIS MATEMÀTICS/ CRITERIOS MATEMÁTICOS	TOTAL
16. CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA	35,00	60	95,00
3. (UTE) POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS, SA – JOCA INGNIERÍA Y CONSTRUCCIONES, SA	32,00	53,78	85,78
20. (UTE) ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSA, SA – TORRESCAMARA Y CIA. DE OBRAS, SA	32,00	50,86	82,86
12. AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU	32,00	46,91	78,91
4. BECSA, SAU	27,50	48,72	76,22
1. GUEROLA TRANSER, SLU	25,00	50,95	75,95



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 30-ENERO-2018_CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 14 de 32
77ADD7B4-373A85D4-1D1074AF-84512C7		



Atendido que la Mesa de Contratación, en reunión de fecha 11 de enero de 2018, acordó por unanimidad aprobar el referido informe emitido conjuntamente por el Director de Carreteras y el jefe del Gabinete Técnico en fecha 8 de enero de 2018 y proponer al órgano de contratación:

1º) Clasificar por orden decreciente de importancia las ofertas presentadas al Lote 3 (T-744R Demarcación Utiel-Requena) del contrato de «Servicios de conservación y mantenimiento de carreteras de titularidad provincial (2017-2020) (T-744)».

2º) Adjudicar el Lote 3 (T-744R Demarcación Utiel-Requena) del contrato de «Servicios de conservación y mantenimiento de carreteras de titularidad provincial (2017-2020) (T-744)» a favor de CHM Obras e Infraestructuras S.A., por ser su oferta la mejor valorada (95 puntos), teniendo en cuenta el conjunto de criterios de adjudicación, tanto los evaluables mediante fórmulas como los no evaluables mediante fórmulas, y que presenta las siguientes características: Maquinaria y medios auxiliares no idóneos y con disponibilidad parcial para ejecutar las unidades previstas en el pliego de prescripciones técnicas particulares; Planta de MBC idónea y fija en la demarcación (Requena); Planta de hormigón idónea y fija en la demarcación (Requena); Personal idóneo para la realización de los trabajos, con experiencia mayor de 10 años y dedicación plena; análisis de características básicas completo y adecuada organización de las actividades y oferta económica con una baja del 14,40%.

Visto el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SE ACUERDA

Primero. Clasificar por orden decreciente de importancia, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones no excluidas presentadas al Lote 3 (T-744R Demarcación Utiel-Requena) del contrato de «Servicios de conservación y mantenimiento de carreteras de titularidad provincial (2017-2020) (T-744)».

Núm.Orden <i>Núm. Orde</i>	LICITADOR	CRITERIS NO MATEMÀTICS/ CRITERIOS NO MATEMÁTICOS	CRITERIS MATEMÀTICS/ CRITERIOS MATEMÁTICOS	TOTAL
1.	16. CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA	35,00	60	95,00
2.	3. (UTE) POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS, SA – JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, SA	32,00	53,78	85,78
3.	20. (UTE) ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSA, SA – TORRESCAMARA Y CIA. DE OBRAS, SA	32,00	50,86	82,86
4.	12. AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU	32,00	46,91	78,91
5.	4. BECSA, SAU	27,50	48,72	76,22
6.	1. GUEROLA TRANSER, SLU	25,00	50,95	75,95



FIRMADO

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 30-ENERO-2018_CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 15 de 32
77ADD7B4-373A85D4-1D1074AF-84512C7		



Segundo. Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la empresa CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento presente en el Registro General de la Diputación de Valencia los siguientes documentos (dirigidos a la Sección de Administración del Área de Carreteras):

- Documentación a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP que se relaciona en el Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares, acreditativa de su aptitud, capacidad y solvencia a fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Copia del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de estar exento del impuesto deberá presentar declaración responsable indicando la causa de exención.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
- Documento que acredite la constitución de la garantía definitiva por importe de 232.745,50 euros.

Tercero. Proceder a la adjudicación del Lote 3 (T-744R Demarcación Utiel-Requena) del contrato de «Servicios de conservación y mantenimiento de carreteras de titularidad provincial (2017-2020) (T-744)» a favor de la empresa CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., (NIF A28582013), por un importe de 3.984.534,74 euros, IVA excluido, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en el punto anterior.

Cuarto. Notificar este acuerdo a los interesados.»

Se aprueba el punto núm. 8 por 10 votos a favor, correspondientes a los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà, Grupo València en Comú y Grupo Popular; y 1 abstención, de la Diputada del Grupo Ciudadanos.

PROPOSICIONES SRES. DIPUTADOS. Ratificación de la inclusión en el Orden del Día de las Proposiciones siguientes (art. 82.3 LRBRL)

Por el **SR. PRESIDENTE** se propone y por unanimidad se acuerda la ratificación de la inclusión en el Orden del Día de la siguiente Proposición, y que en caso de su aprobación, se dé cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda en la primera sesión que celebre, conforme a lo dispuesto en el art. 126.2 del ROF.

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 30-ENERO-2018_CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 16 de 32
77ADD7B4-373A85D4-1D1074AF-84512C7		



9. Proposición presentada por el Diputado delegado de Contratación, Central de Servicios Innovadores y Sostenibles, y Proyectos Europeos sobre la contratación del servicio de “Mantenimiento integral de los edificios e instalaciones de la Diputación de Valencia”

«Atendido que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en Sesión de 28 de junio de 2016 se aprobaron, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habían de regir la contratación del servicio de “Mantenimiento integral de los edificios e instalaciones de la Diputación de Valencia”, y se convocó el correspondiente procedimiento de adjudicación, con el número de expediente 197/16/TC.

Atendido que la Asociación de Empresas de Mantenimiento Integral y Servicios Energéticos (AMI) presentó escrito en el que solicitaba dejar sin efecto el criterio de adjudicación relativo a la subrogación del 75% de todo el personal, con la finalidad de poner a todos los licitadores en plano de igualdad ante la licitación.

Vista la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo de 8 de junio de 2016, Sección 7, en recurso 1602/2015 (nº de Resolución 1350/2016) sobre la improcedencia de atribución de puntos, por tal causa se consideró que procedía la estimación de dicha solicitud.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2016, se acordó estimar la solicitud de la Asociación de Empresas de Mantenimiento Integral y Servicios Energéticos (AMI) antes citada, así como desistir del procedimiento de adjudicación por infracción no subsanable de las normas de preparación del procedimiento.

Dada cuenta del nuevo expediente instruido para la contratación de los servicios de “Mantenimiento integral de los edificios e instalaciones de la Diputación de Valencia” expediente 33/17/TC, por un presupuesto de contrata de de 2.328.000,00 €, IVA excluido para la duración inicial del contrato.

Atendido que el valor económico estimado total del contrato, que incluye la prestación del servicio a realizar (canon fijo) durante el período de ejecución inicial (2 años), más las posibles prórrogas (hasta 2 años más), más las posibles modificaciones del contrato, más las posibles opciones, es de 12.061.249,58 € (sin IVA).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ VALOR ESTIMAT DEL CONTRACTE

IMPORTE CONTRATO (€) (IVA EXCLUIDO)/ IMPORT CONTRACTE (€) (IVA EXCLÒS)	POSIBLES PRÓRROGAS (€) / POSSIBLES PRÒRROGUES (€)	POSIBLES MODIFICACIONES (€) / POSSIBLES MODIFICACIONS (€)	POSIBLES OPCIONES (€) CAPITULO 2/ POSSIBLES OPCIONS (€) CAPITUL 2	POSIBLES OPCIONES (€) CAPITULO 6/ POSSIBLES OPCIONS (€) CAPITUL 6
2.328.000,00	2.328.000,00	931.200,00	2.793.388,44	3.680.661,14



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 30-ENERO-2018_CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 17 de 32
77ADD7B4-373A85D4-1D1074AF-84512C7		



Las posibles opciones de trabajos fuera de canon a encargar al contratista se estima inicialmente en 3.237.024,79 € (sin IVA), para los dos años de período de contrato y dependerá de las necesidades de la Corporación y de la disponibilidad presupuestaria.

Vista la solicitud de la Jefa de Sección de Proyectos Técnicos de Mantenimiento de fecha 10 de febrero de 2017, y elaborados los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

Atendido que en el expediente queda motivada la necesidad de la contratación.

Atendido que existe informe favorable del Oficial Mayor de fecha 20 de febrero de 2017.

Atendido que existe informe de Intervención de fecha 15 de marzo de 2017, unido al expediente.

Atendido que por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de marzo de 2017, se aprobó el expediente y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que han que regir la contratación de referencia, y se convocó el correspondiente procedimiento de adjudicación.

Visto el recurso especial en materia de contratación nº 381/17 interpuesto por Varese 96 SL de 24/4/2017

Visto el recurso especial en materia de contratación nº 392/17 interpuesto por ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU de 25/4/2017

Visto el recurso especial en materia de contratación nº 401/17 interpuesto por los trabajadores de la UTE Varese 96 - Electrotecnia Monrabal SL.

Atendido que la Mesa de Contratación, en reunión de fecha 11 de mayo de 2017, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores, siendo excluida la empresa Roig Obres, Serveis i Medi Ambient SA por presentación fuera de plazo (a las 13:03 horas del 8 de mayo de 2017, habiendo terminado el plazo a las 13:00 horas) y se requirió a la subsanación de los defectos constatados en la documentación administrativa a la UTE Verdumasip Servicios, SL-Clasica Urbana, SL, y se admitieron todas las restantes:

EMPRESA:

- VALORIZA FACILITIES, SAU
- UTE ELECTRONIC TRAFIC, SA - COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, SAU
- UTE VARESER 96, SL - ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU
- UTE SOLER GLOBAL SERVICE, SL- ELECTROMECAÁNICA SOLER, SL
- MONCOBRA, SA
- UTE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA-FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, SAU - MONTAJES ELÉCTRICOS ESBER, SL
- EULEN, SA



Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento ACTA JUNTA GOBIERNO 30-ENERO-2018_CASTELLANO	Identificadores
Código de verificación 77ADD7B4-373A85D4-1D1074AF-84512C7	Otros datos



- FULTON SERVICIOS INTEGRADOS, SA
- OPTIMA TECHNICAL SERVICES, SA
- GENERA QUATRO, SL
- IMESAPI, SA
- MANTENIMIENTO Y MONTAJES INDUSTRIALES, SA

Vista la Resolución 529/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de fecha 16 de junio de 2017 que desestimó los tres recursos especiales en materia de contratación antes citados y levantó la suspensión del procedimiento.

Atendido que la Mesa de Contratación, en reunión de fecha 29 de junio de 2017, dio cuenta de la Resolución 529/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y procedió a la apertura de la oferta relativa a criterios de adjudicación no matemáticos o no evaluables mediante fórmulas.

Visto el escrito presentado por la UTE Vareser 96 SL-Electrotecnia Monrabal SL en fecha 16 de octubre de 2017 en el que se solicita el establecimiento de mecanismos que garanticen la aplicación del artículo 4.5 del Reglamento (CE) nº 1370/2007 y desistimiento del procedimiento de adjudicación y la publicación de un nuevo expediente de contratación en el que se incluya la obligación de la subrogación en el expediente de contratación relativo al "Mantenimiento integral de los edificios e instalaciones de la Diputación de Valencia" así como la desestimación por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2017 de dicho escrito por los motivos indicados en dicho Acuerdo.

Visto el informe que el Servicio de Proyectos Técnicos emitió en relación a este efecto en fecha 1 de diciembre de 2017 evaluación de la oferta técnica o relativa a criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas matemáticas con el siguiente detalle:

PLICA	EMPRESA	MEMORIA TECNICA				MEJORAS		PUNTUACIÓN total
		Organigrama y organización del personal	Planes de mantenimiento, programación y ejecución de los trabajos	Medidas de control de calidad de ejecución	Herramientas de supervisión	Nuevas prestaciones al Servicio	Incrementan la seguridad de las personas	
1.-	VALORIZA FACILITIES, SAU	0,65	1,15	1	0,5	1	1	5,3
2.-	UTE ELECTRONIC TRAFIC, SA - COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, SAU	1,65	1,3	0,5	0,5	1	1	5,95





DIPUTACIÓ DE
VALÈNCIA

PLICA	EMPRESA	MEMORIA TECNICA				MEJORAS		PUNTUACIÓN total
		Organigrama y organización del personal	Planes de mantenimiento, programación y ejecución de los trabajos	Medidas de control de calidad de ejecución	Herramientas de supervisión	Nuevas prestaciones al Servicio	Incrementan la seguridad de las personas	
3.-	UTE VARESER 96, SL ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU	1,6	1,6	0,75	1,25	2	3	10,2
4.-	UTE SOLER GLOBAL SERVICE, SL - ELECTROMECAÁNICA SOLER, SL	1,5	1	0,5	0,25	1	2	6,25
5.-	MONCOBRA, SA	1,4	0,4	1	1	0	1	4,8
6.-	UTE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA- FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, SAU - MONTAJES ELÉCTRICOS ESBER, SL	1,95	1,5	1	1,75	2	2	10,2
7.-	EULEN, SA	1,85	0,7	0,75	2	2	2	9,3
8.-	FULTON SERVICIOS INTEGRADOS, SA	1,45	0,6	0,5	1	2	0	5,55



PLICA	EMPRESA	MEMORIA TECNICA				MEJORAS		PUNTUACIÓN total
		Organigrama y organización del personal	Planes de mantenimiento, programación y ejecución de los trabajos	Medidas de control de calidad de ejecución	Herramientas de supervisión	Nuevas prestaciones al Servicio	Incrementan la seguridad de las personas	
9.-	OPTIMA TECHNICAL SERVICES, SA	1,15	0,9	0,5	1,25	1	0	4,8
10.-	GENERA QUATRO, SL	0,85	0,9	0,75	0,5	1	0	4
11.-	IMESAPI, SA	0,8	1,3	0,5	0,25	0	1	3,85
12.-	UTE VERDUMASIP SERVICIOS, SL - CLASICA URBANA, SL	0,4	1,2	0,5	0,25	1	1	4,35
13.-	ROIG OBRES, SERVEIS I MEDI AMBIENT, SA	Inadmitida en sesión de 11 de mayo de 2017 por presentación FUERA DE PLAZO. 13:03 HORAS DEL DÍA 8 DE MAYO 2017						
14.-	MANTENIMIENTO Y MONTAJES INDUSTRIALES, SA	0,85	0,7	0,5	0,25	2	0	4,3

Atendido que la Mesa de Contratación en fecha 4 de diciembre aprobó el informe de evaluación de la oferta técnica o relativa a criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas matemáticas que el Servicio de Proyectos Técnicos emitió a este efecto en fecha 1 de diciembre de 2017, y en sesión de fecha 14 de diciembre de 2017, procedió a la dación de cuenta de la puntuación obtenida por las empresas con relación a los criterios de adjudicación no matemáticos o no evaluables mediante fórmulas, y a la apertura de la oferta económica y resto de la documentación integrante de la oferta.

Atendido que la Mesa de Contratación en fecha 19 de enero de 2018, visto el informe emitido por los servicios técnicos de la Corporación en fecha 15 de enero de 2018, propuso al órgano de contratación rechazar la oferta de la empresa Moncobra, SA incurso en inicialmente en valores anormales o desproporcionados, poniendo de manifiesto que:

“(…) 1. En la estimación de horas y coste correspondiente al personal adscrito al contrato no se imputa el coste del siguiente personal: Un delegado, un aparejador y un administrativo

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 30-ENERO-2018_CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 21 de 32
77ADD7B4-373A85D4-1D1074AF-84512C7		



imputándolo a gastos generales de su Delegación. La empresa tiene la obligación de disponer tal y como establece el apartado 9.2 del pliego de prescripciones técnicas: “9.2.Personal .Disponer en un plazo no superior a treinta días naturales a partir de la notificación oficial de la adjudicación de como mínimo el siguiente personal...un delegado...un aparejador...un administrativo” ,”...todo el personal estará a disposición de la Diputación de Valencia con dedicación completa ...”.Se trata por tanto de gastos directos del contrato por lo que no está justificado la eliminación de dichos costes.

En la estimación de horas y coste correspondiente al personal adscrito al contrato solo se imputa el coste del 50% de los dos ingenieros (ingeniero preventivo e ingeniero correctivo), imputando el resto del coste a gastos de estructura y gastos generales. La empresa tiene la obligación de disponer tal y como establece el apartado 9.2 del pliego de prescripciones técnicas: “9.2.Personal .Disponer en un plazo no superior a treinta días naturales a partir de la notificación oficial de la adjudicación de como mínimo el siguiente personal... un ingeniero técnico industrial dedicado a mantenimiento correctivo ... un ingeniero técnico industrial dedicado a mantenimiento preventivo...” ,”...todo el personal estará a disposición de la Diputación de Valencia con dedicación completa ...”.Se trata por tanto de gastos directos del contrato por lo que no está justificado la eliminación de dichos costes.

En la estimación de horas y coste correspondiente al personal adscrito al contrato no se imputa el coste del encargado de obras imputando este coste a las obras que se realizaran fuera del canon fijo. El objeto del contrato es la conservación contratada mediante la percepción de un canon, según viene detallado en el PPT, siendo los trabajos considerados como fuera de canon solo posibles opciones de encargo de trabajos. La empresa tiene la obligación de disponer tal y como establece el apartado 9.2 del pliego de prescripciones técnicas: “9.2.Personal .Disponer en un plazo no superior a treinta días naturales a partir de la notificación oficial de la adjudicación de como mínimo el siguiente personal...un encargado de obra...” ,”...todo el personal estará a disposición de la Diputación de Valencia con dedicación completa ...”.Se trata por tanto de gastos directos del objeto del contrato por lo que no está justificado la eliminación de dichos costes.

En la estimación de horas y coste correspondiente al personal adscrito al contrato la empresa no incluye el coste total de todos los operarios correspondientes al personal de oficios establecidos en el pliego .En total no se imputa el coste de 9 operarios correspondiente a dicho personal. La empresa tiene la obligación de disponer tal y como establece el apartado 9.2 del pliego de prescripciones técnicas: “9.2.Personal .Disponer en un plazo no superior a treinta días naturales a partir de la notificación oficial de la adjudicación de como mínimo el siguiente personal...dos oficiales fontaneros, doce oficiales electricistas, dos oficial electrónico, dos oficiales albañiles, cuatro oficiales frigoristas, tres oficiales de oficios ,dos peones, tres auxiliares de oficios...” ,”...todo el personal estará a disposición de la Diputación de Valencia con dedicación completa ...”.Se trata por tanto de gastos directos del contrato por lo que está injustificada la eliminación de los costes de dicho personal.

2. En la justificación de los costes de las subcontratas la empresa no aporta los presupuestos de las subcontrataciones que justifiquen los importes indicados. No queda justificado el importe de estos costes.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 30-ENERO-2018_CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 22 de 32
77ADD7B4-373A85D4-1D1074AF-84512C7		



3. En la justificación de los gastos de explotación no se ha considerado el coste de las 10 furgonetas de los operarios ofertados por la empresa para la prestación del servicio. Falta añadir el coste de este concepto.

4. En la justificación de los gastos de explotación Moncobra no adjunta los presupuestos de los conceptos indicados (licencia GMAO) correspondiente a 3 marcas comerciales según PPT. No queda justificado el importe de estos costes.

5. No se ha justificado el coste de la ejecución de determinados trabajos incluidos en el pliego de prescripciones técnicas, apartado 10.1.6, trabajos varios: En plaza de toros, sustitución anual de 1.5 m3 de madera, aplicación bianual de tratamiento protector de la madera de asientos. Falta añadir el coste de estos conceptos.

6. No se ha justificado el coste del servicio de guardia estipulado en el apartado 10.5.7 del pliego de prescripciones técnicas. Falta añadir el importe de este concepto. (...)"

Atendido que la Mesa de Contratación en fecha 19 de enero de 2018, visto el informe emitido por los servicios técnicos de la Corporación en fecha 15 de enero de 2018, propuso la adjudicación a favor de la UTE Fomento de Construcciones y Contratas, SA-FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas, SAU-Montajes Eléctricos Esber, SL, en conformidad con el arte. 160 del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y vista la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación no matemáticos indicada anteriormente y la resultante de los criterios de adjudicación matemáticos que es la siguiente:

PLICA	EMPRESA	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		TOTAL
		1) Oferta económica	2) Mejoras	
1.-	VALORIZA FACILITIES, SAU	62,233	18	80,233
2.-	UTE ELECTRONIC TRAFIC, SA - COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, SAU	64,737	18	82,737
3.-	UTE VARESER 96, SL - ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU	62,127	18	80,127
4.-	UTE SOLER GLOBAL SERVICE, SL - ELECTROMECAÁNICA SOLER, SL	65,000	18	83,000
6.-	UTE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA-FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, SAU - MONTAJES ELÉCTRICOS ESBER, SL	62,150	18	80,150
7.-	EULEN, SA	62,145	18	80,145
8.-	FULTON SERVICIOS INTEGRADOS, SA	62,636	18	80,636



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 30-ENERO-2018_CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 23 de 32
77ADD7B4-373A85D4-1D1074AF-84512C7		



PLICA	EMPRESA	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		TOTAL
		1) Oferta económica	2) Mejoras	
9.-	OPTIMA TECHNICAL SERVICES, SA	62,467	18	80,467
10.-	GENERA QUATRO, SL	57,131	15	72,131
11.-	IMESAPI, SA	62,150	18	80,150
12.-	UTE VERDUMASIP SERVICIOS, SL - CLASICA URBANA, SL	49,814	18	67,814
14.-	MANTENIMIENTO Y MONTAJES INDUSTRIALES, SA	62,261	18	80,261

Y propuso al órgano de contratación la siguiente clasificación:

POSICIÓN	PLICA	EMPRESA	PROPUESTA ECONÓMICA (IVA excluído)	PUNTOS TOTALES
1º	6.-	UTE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA - FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, SAU - MONTAJES ELÉCTRICOS ESBER, SL	1.906.632,00 €	90,350
2º	3.-	UTE VARESER 96, SL - ELECTROTECNIA MONRABAL,SLU	1.908.727,20 €	90,327
3º	7.-	EULEN, SA	1.907.136,76 €	89,445
4º	4.-	UTE SOLER GLOBAL SERVICE, SL - ELECTROMECAÁNICA SOLER, SL	1.647.156,82 €	89,250
5º	2.-	UTE ELECTRONIC TRAFIC, SA - COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, SAU	1.671.133,44 €	88,687
6º	8.-	FULTON SERVICIOS INTEGRADOS, SA	1.862.400,00 €	86,186
7º	1.-	VALORIZA FACILITIES, SAU	1.899.159,96 €	85,533
8º	9.-	OPTIMA TECHNICAL SERVICES, SA	1.877.845,57 €	85,267
9º	14.-	MANTENIMIENTO Y MONTAJES INDUSTRIALES, SA	1.896.568,85 €	84,561
10º	11.-	IMESAPI, SA	1.906.632,00 €	84,000
11º	10.-	GENERA QUATRO, SL	1.985.940,48 €	76,131
12º	12.-	UTE VERDUMASIP SERVICIOS, SL- CLASICA URBANA, SL	2.101.200,00 €	72,164



FIRMADO

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 30-ENERO-2018_CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 24 de 32
77ADD7B4-373A85D4-1D1074AF-84512C7		



Atendido que tanto UTE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA - FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, SAU - MONTAJES ELÉCTRICOS ESBER, SL como la UTE VARESER 96, SL - ELECTROTECNIA MONRABAL,SLU han obtenido la más alta puntuación (10,20) en los criterios no evaluables mediante fórmulas así como en las mejoras (18), siendo la oferta económica presentada por la UTE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA - FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, SAU - MONTAJES ELÉCTRICOS ESBER, SL ligeramente inferior a la presentada por la la UTE VARESER 96, SL - ELECTROTECNIA MONRABAL,SLU, por lo que la la UTE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA - FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, SAU - MONTAJES ELÉCTRICOS ESBER ha obtenido la mayor puntuación en el conjunto de criterios de adjudicación.

Atendido que la UTE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA - FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, SAU - MONTAJES ELÉCTRICOS ESBER, SL se encuentra al corriente en sus obligaciones de pago de carácter tributario con la Diputación Provincial de Valencia, en conformidad con el certificado emitido por la Intervención Provincial.

Visto lo dispuesto en los artículos 146.1 y 151.2 del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el acuerdo de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno y la Presidencia de la Diputación según acuerdo del Pleno de 17 de julio de 2015.

SE ACUERDA:

Primero. Rechazar la oferta de la empresa Moncobra, SA por estar incurso en inicialmente en valores anormales o desproporcionados por las razones expuestas en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Segundo. Clasificar por orden decreciente de importancia las proposiciones presentadas al procedimiento abierto para la contratación del servicio de “Mantenimiento integral de los edificios e instalaciones de la Diputación de Valencia”, de la forma que a continuación de relaciona:

NÚMERO EMPRESA

- 1.- UTE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA - FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, SAU - MONTAJES ELÉCTRICOS ESBER, SL
- 2.- UTE VARESER 96, SL - ELECTROTECNIA MONRABAL,SLU
- 3.- EULEN, SA
- 4.- UTE SOLER GLOBAL SERVICE, SL - ELECTROMECAÁNICA SOLER, SL
- 5.- UTE ELECTRONIC TRAFIC, SA - COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, SAU
- 6.- FULTON SERVICIOS INTEGRADOS, SA
- 7.- VALORIZA FACILITIES, SAU
- 8.- OPTIMA TECHNICAL SERVICES, SA



FIRMADO

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 30-ENERO-2018_CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 25 de 32
77ADD7B4-373A85D4-1D1074AF-84512C7		



- 9.- MANTENIMIENTO Y MONTAJES INDUSTRIALES, SA
- 10.- IMESAPI, SA
- 11.- GENERA QUATRO, SL
- 12.- UTE VERDUMASIP SERVICIOS, SL-CLASICA URBANA, SL

Segundo.- Requerir a la UTE Fomento de Construcciones y Contratas, SA-FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas, SAU-Montajes Eléctricos Esber, SL, como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa del contrato de “Mantenimiento integral de los edificios e instalaciones de la Diputación de Valencia” por un importe de 1.906.632,00 euros IVA excluido, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción del presente Acuerdo, aporte en el Registro General de la Diputación (dirigido al Servicio de Contratación y Suministros) los documentos siguientes:

1) Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones relativas a la capacidad y solvencia y/o clasificación conforme a lo previsto en la cláusula X1.1. del Pliego de cláusulas administrativas particulares:

a) Personalidad jurídica del empresario y, en su caso su representación.

Uniones Temporales de empresas

En las uniones de empresas que se constituyan temporalmente a este efecto, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP cada uno de los empresarios que componen la agrupación tendrán que acreditar su capacidad de obrar y la documentación a que hacen referencia los apartados siguientes.

A.1.- Empresarios personas jurídicas:

A.1.1. Su capacidad de obrar se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible de acuerdo con la legislación mercantil que le sea aplicable, en la que conste su objeto social, que tendrá que ser adecuado al objeto contractual de la presente licitación.

Si fuera de otra naturaleza, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las cuales se regula su actividad, inscritas, en su caso, en el correspondiente Registro.

A.1.2. - Representación: Se acreditará mediante la presentación de:

- Poder bastante a este efecto, a favor de las personas que comparezcan o firman proposiciones a favor de otro, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.
- Bastanteo de poder efectuado por la Asesoría Jurídica de la Diputación.
- DNI de la apoderado/s.

b.1) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los medios establecidos:

- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato 1.746.000.-€).



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 30-ENERO-2018_CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 26 de 32
77ADD7B4-373A85D4-1D1074AF-84512C7		



El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Nota.- Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas por la legislación mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 60.3 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 cuando, por una razón válida, el licitador no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas de solvencia económica-financiera exigidas por la Diputación de Valencia, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la Diputación de Valencia considere apropiado.

- La solvencia técnica y profesional se acredita mediante relación de los trabajos de naturaleza análoga a los del objeto del contrato, ejecutados en el curso de los últimos cinco años, indicando importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

El importe anual que debe acreditarse como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado debe ser igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato, esto es igual o superior a 814.800.-€.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el RGLCAP, y en caso contrario a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

La documentación del apartado anterior relativa a solvencia económica y financiera y técnica o profesional también se podrá acreditar opcionalmente mediante la siguiente clasificación del contratista de conformidad con el artículo 65 del TRLCSP:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA ACTUAL	CATEGORÍA Real Decreto 1098/2001
O	1 - Conservación y mantenimiento de edificios	4	D
P	1 - Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas	3	C
	2 - Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de fontanería, conducciones de agua y gas	3	C
	3 - Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de calefacción y aire acondicionado	3	C
	5 - Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de seguridad y contra incendios	2	B



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 30-ENERO-2018_CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 27 de 32
77ADD7B4-373A85D4-1D1074AF-84512C7		



b.2) Además de lo indicado en el apartado b.1) deberá acreditar que dispone de sistemas de control interno de calidad, tanto en la vertiente de calidad de servicio, como de calidad medioambiental y calidad de seguridad en el trabajo. Para ello, el contratista deberá aportar los siguientes certificados (o equivalentes europeos según los términos establecidos en la normativa vigente):

- ISO 9001
- ISO 14001
- OHSAS 18001

O sus equivalentes expedidos por la Unión Europea.

Dichos certificados deberán recoger como alcance el objeto del contrato (*Mantenimiento Integral de Edificios o de Instalaciones y Servicios*).

Así mismo, el contratista deberá encontrarse inscrito en el Registro Integrado Industrial de la Comunidad Autónoma donde se encuentre legalmente establecido, en las siguientes especialidades:

- Empresa instaladora y mantenedora de instalaciones térmicas en los edificios.
- Empresa instaladora en Baja Tensión: IBTE1, IBTE2, IBTE3, IBTE4, IBTE5, IBTE6, IBTE7, IBTE8 y IBTE9.
- Empresa instaladora y mantenedora de sistemas de protección contra incendios en todas sus categorías.

Además, en las especialidades siguientes deberá estar inscrito en el Registro Industrial de la Comunidad Autónoma o deberá de aportar compromiso en firme con empresa o empresas colaboradoras (subcontratistas) con inscripción en el Registro Integrado Industrial de la Comunidad Autónoma donde se encuentren legalmente establecidas.

- Empresa conservadora de ascensores
- Empresa instaladora de alta tensión para la categoría CE1 (montaje, reparación, mantenimiento, revisión y desmontaje de centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación hasta 30 kV).
- Empresa instaladora de gas de categoría A.

c) Relación detallada de toda la documentación aportada, enunciada numéricamente.

d) Si el contratista estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunitat Autònoma Valenciana los documentos anteriores, excepto los documentos acreditativos de solvencia técnica, (si no acredita clasificación alternativa) y los documentos del apartado b.2), podrán ser sustituidos en conformidad con el artículo 83 del TRLCSP por una certificación del órgano encargado del mismo. A la referida certificación se acompañará una declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes que figure en el indicado Registro, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. En el supuesto de que se hubiera producido alguna alteración de los datos registrales, tendrá que hacerse constar en la declaración y aportar la correspondiente documentación acreditativa, sin perjuicio de la obligación de comunicar la dicha alteración al Registro para la actualización de los datos.

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 30-ENERO-2018_CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 28 de 32
77ADD7B4-373A85D4-1D1074AF-84512C7		



Dicha declaración podrá ajustarse al modelo que se acompaña como anexo III al Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, dentro del dicho plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente a aquel en qué hubiera recibido el requerimiento, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa tendrá que presentar en el Registro General de la Diputación y de conformidad con el artículo 151.2 del TRLCSP, los documentos siguientes:

a) Documento acreditativo de la constitución a la Tesorería de la Diputación de garantía definitiva por un importe de 95.331,60 euros.

Si la garantía definitiva se constituye en metálico se hará constar por el licitador en el momento de su ingreso en metálico en la Caja de la Corporación el número de cuenta bancario a que tiene que efectuarse la devolución de la misma cuando proceda, (mediante cumplimentación del modelo documento de ingreso genérico mod C60).

Si la garantía definitiva se constituye en aval o mediante certificado de seguro de caución, tendrá que estar verificada por la Secretaría General o Asesoría Jurídica de la Diputación de Valencia. Según modelos de constitución adjuntos al pliego de cláusulas administrativas particulares.

En el caso de uniones temporales de empresarios la garantía definitiva podrá constituirse por una o varias empresas participantes siempre que en su conjunto alcance la cuantía requerida en la presente cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

b) Documentación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Certificación administrativa que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Certificación administrativa de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

- En relación con el Impuesto de Actividades Económicas siempre que ejerzan actividades correspondientes en este impuesto, la acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto. De no estar obligada la empresa a presentar las declaraciones o documentos referidos anteriormente, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

c) Cualquier otro documento acreditativo de aptitud para contratación o la efectiva disposición de los medios que se hubieron comprometido a adscribir a la ejecución del contrato exigida en el procedimiento licitatorio.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, aplicándose lo que dispone el art. 151.2 del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 30-ENERO-2018_CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 29 de 32
77ADD7B4-373A85D4-1D1074AF-84512C7		



Cuarto. Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda en la primera sesión que se celebre, de conformidad con el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.»

Se aprueba el punto núm. 9, por 9 votos a favor, correspondientes a los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà y Grupo València en Comú; y 2 abstenciones, de las Diputadas del Grupo Popular y del Grupo Ciudadanos.

MOCIONES SRES. DIPUTADOS. Adopción de acuerdo previa su especial declaración de urgencia

Previa la especial declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno, se da cuenta de la siguiente Moción:

Moción de la Diputada de Asesoramiento Municipal, Asistencia, Defensa en Juicio y Planes de Empleo, sobre modificación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la asistencia técnica en Municipios de hasta 5.000 habitantes, Mancomunidades y Consorcios de Municipios, aprobada en la junta de gobierno de fecha 19-12-2017.

«Se ha advertido de la necesidad de corregir determinados errores detectados en el texto de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la asistencia técnica en Municipios de hasta 5.000 habitantes, Mancomunidades y Consorcios de Municipios, aprobada en la Junta de Gobierno de fecha 19-12-2017.

En aras a hacer efectivo el principio de claridad que debe regir la actuación de las administraciones públicas, especialmente, por la novedad de estas subvenciones, se propone efectuar las correcciones y aclaraciones siguientes:

Tercera. Objeto.

Donde dice:

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria responden al principio de cooperación y asistencia a las entidades locales y Consorcios de la provincia, en aras a asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El objeto es regular y convocar una subvención por parte de la Diputación Provincial de Valencia, para disponer la contratación de personal técnico o sociedades competentes para poder ejercer sus competencias y atribuciones de conformidad con lo establecido en la legislación de régimen local de aplicación.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 30-ENERO-2018_CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 30 de 32
77ADD7B4-373A85D4-1D1074AF-84512C7		



El objeto es regular y convocar una subvención por parte de la Diputación Provincial de Valencia, para que las entidades locales con una población de hasta 5000 habitantes, puedan disponer del personal técnico necesario para poder ejercer sus competencias y atribuciones de conformidad con lo establecido en la legislación de régimen local de aplicación.

Debe decir:

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria responden al principio de cooperación y asistencia a las entidades locales, “Mancomunidades” y Consorcios de la provincia, en aras a asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El objeto es regular y convocar una subvención por parte de la Diputación Provincial de Valencia, para que las entidades locales con una población de hasta 5000 habitantes, “las Mancomunidades y los Consorcios de la Provincia de Valencia” puedan disponer del personal técnico necesario para poder ejercer sus competencias y atribuciones de conformidad con lo establecido en la legislación de régimen local de aplicación.

Cuarta. Beneficiarios y Obligaciones de los beneficiarios.

Donde dice:

- 1 Podrán ser beneficiarios:
 - a) Los Municipios o Entidades Locales Menores de la Provincia de Valencia con una población de hasta 5.000 habitantes que no disponen en sus plantillas de personal adecuado para desempeñar tales funciones; y que se encuentren en situación legítima para su concesión,
 - b) Las Mancomunidades y los Consorcios de la provincia de Valencia, que lo soliciten y que tengan entre sus objetivos la contratación de personal técnico.

No podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos pertenecientes a Mancomunidades o Consorcios que sean beneficiarias de la misma subvención, para la contratación de un técnico de la misma titulación. Si un Ayuntamiento solicitase la misma subvención que la Mancomunidad o Consorcio a la que, en su caso, perteneciese, prevalecerá la solicitud del Ayuntamiento y no se tendrá en cuenta la pertenencia de dicho municipio a la Mancomunidad o Consorcio correspondientes, a los efectos del cálculo de la subvención a conceder.

Debe decir:

- 1 Podrán ser beneficiarios:
 - a) Los Municipios o Entidades Locales Menores de la Provincia de Valencia con una población de hasta 5.000 habitantes que no disponen en sus plantillas de personal adecuado para desempeñar tales funciones; y que se encuentren en situación legítima para su concesión.
 - b) Las Mancomunidades y los Consorcios de la provincia de Valencia, que lo soliciten y que tengan entre sus objetivos la contratación de personal técnico.



Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 30-ENERO-2018_CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 31 de 32
77ADD7B4-373A85D4-1D1074AF-84512C7		



Si un Ayuntamiento solicitase la misma subvención que la Mancomunidad o Consorcio a la que, en su caso, perteneciese, prevalecerá la solicitud del Ayuntamiento y no se tendrá en cuenta la pertenencia de dicho municipio a la Mancomunidad o Consorcio correspondientes, a los efectos del cálculo de la subvención a conceder “a estos últimos. “

- a) También podrán resultar beneficiarios las Mancomunidades y los Consorcios que lo soliciten, cuando requieran la contratación de personal técnico para atender a sus propias necesidades y no a las de los Municipios que los integran. “

Décima. Cuantía de la subvención.

Donde dice:

La cuantía máxima a subvencionar para el total de las contrataciones de cada solicitante será la siguiente:

- hasta 13.500€ en los municipios o ELM de hasta 500 habitantes.
- hasta 12.500€ en los municipios o ELM de 501 a 2000 habitantes.
- hasta 8.300€ en los municipios o ELM de 2001 a 5000 habitantes.

Debe decir:

La cuantía máxima a subvencionar para el total de las contrataciones de cada solicitante será la siguiente:

- hasta 13.500€ en los municipios o ELM de hasta 500 habitantes.
- hasta 12.500€ en los municipios o ELM de 501 a 2000 habitantes.
- hasta 8.300€ en los municipios o ELM de 2001 a 5000 habitantes “y en las Mancomunidades y Consorcios que soliciten la subvención para atender sus propias necesidades (norma cuarta, apartado 1, letra c).”

Decimocuarta. Justificación de la subvención.

Donde dice:

“g) *Declaración responsable acreditativa del tiempo de dedicación del profesional al proyecto específico subvencionado.* “

Debe decir:

“g) *Declaración responsable acreditativa de la dedicación del profesional al proyecto específico subvencionado.* “

Por último, se abre un nuevo plazo de 30 días naturales para presentar solicitudes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta modificación en BOP.»

Se aprueba la Moción anterior, por 10 votos a favor, correspondientes a los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, Grupo Coalición-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà, Grupo València en Comú y Grupo Ciudadanos; y 1 abstención, de la Diputada del Grupo Popular.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 30-ENERO-2018_CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 32 de 32
77ADD7B4-373A85D4-1D1074AF-84512C7		



RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las diez horas treinta minutos del día anteriormente señalado, de todo lo cual, se extiende la presente Acta, autorizada con las firmas del Presidente y del Secretario General. De todo lo cual, doy fe.